PROCESO: SIMULACION

DEMANDANTE: MARLENY MEJIA RENDON

APODERADO JOSE FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDANDA: CLAUDIA SOFIA MORALES VELASQUEZ
MARIA ISABEL VELASQUEZ ALZATE

DAVID ALEJANDRO VELEZ RIOS

RADICADO: 2022-00089-00

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 0316

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Salamina Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo de este proceso de **SIMULACION**, donde es demandante la señora **MARLENY MEJIA RENDON** quien actúa a través de apoderado judicial y demandados **CLAUDIA SOFIA MORALES VELASQUEZ**, **MARIA ISABEL VELAQUEZ ALZATE y DAVID ALEJANDRO VELEZ OSORIO**.

Mediante auto del quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), este despacho inadmitió el presente trámite al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirlo, so pena de ser RECHAZADO, de conformidad con la citada normativa.

Dentro de dicho término, la parte interesada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a la norma en cita, respecto de los requerimientos realizados por este despacho judicial en la providencia en mención; se procederá a RECHAZAR el presente proceso de **SIMULACION**, ordenando el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de SIMULACION, donde es demandante la señora MARLENY MEJIA RENDON –identificada con la c.c. 1.056.300.488- y demandados CLAUDIA SOFIA MORALES VELASQUEZ, MARIA ISABEL VELAQUEZ ALZATE y DAVID ALEJANDRO VELEZ OSORIO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: **ARCHIVAR** el expediente.

<u>TERCERO:</u> REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información **TYBA**, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 003 Promiscuo Municipal Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92b75adf2073cdeffad3534b74cb4d7fc861dfc173f6937d523e2469b3b265ea

Documento generado en 27/09/2022 05:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica